"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Resolución de Gerencia Municipal"

N° 371-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 18 de diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO – CANCHIS – CUSCO.

VISTOS:

La carta N°025-2024-LLAMKASUN/PAB-RT de fecha 16 de diciembre del 2024, el informe N°1201-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 18 de diciembre del 2024, la Opinión Legal N°490-2024-UAL-MDSP de fecha 18 de diciembre del 2024, lo relativo a la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII ***"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO 1 DEL SECTOR CCOMERCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SONGOÑA EN EL CENTRO POBLADO DE SONGOÑA, DISTRITO DE SAN PABLO- PROVINCIA DE CANCHIS- DEPARTAMENTO DE CUSCO", Y;***

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa, además el artículo 2º de la misma norma establece que toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, dispone el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; así en su artículo 2º señala que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 0042020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"; la cual en su Sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, en su numeral 3.1.1. conformación del comité de recepción de la AII y suscripción del acta de recepción de la AII, establece: "Concluida la actividad, el OE designar un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estar conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente). un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuara como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificar las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificara la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico".

Que, según el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°

178-2024-A-MDSP-C de fecha 31 de octubre del 2024, el alcalde delega facultades resolutivas a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero, párrafo d) numeral 16 de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal en materia de Designar al Comité de Recepción y Liquidación de obra.

Que, mediante la carta N°025-2024-LLAMKASUN/PAB-RT de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por Responsable Técnico Ing. Percy Anahue Berna, solicita designación del comité de recepción de la actividad de intervención inmediata N°42-0002-AII-79, ***"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO 1 DEL SECTOR CCOMERCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SONGOÑA EN EL CENTRO POBLADO DE SONGOÑA, DISTRITO DE SAN PABLO- PROVINCIA DE CANCHIS- DEPARTAMENTO DE CUSCO",*** *indica que la actividad inició el 24 de octubre del 2024 y la culminación de dicha actividad fue el 14 de diciembre del 2024, teniendo 42 días efectivas de ejecución física de la AII.*

Que, mediante el informe N°1201-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Rural-Urbano y Catastro Ing. Grover Mamani Esquivel, solicita conformación de comisión de recepción de la Actividad de Convenio 42-0002-AII-79, ***"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO 1 DEL SECTOR CCOMERCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SONGOÑA EN EL CENTRO POBLADO DE SONGOÑA, DISTRITO DE SAN PABLO- PROVINCIA DE CANCHIS- DEPARTAMENTO DE CUSCO",*** *por lo cual recomienda a los siguientes integrantes:*

COMITE DE RECEPCIÓN DE CTIVIDAD DEL CONVENIO 42-0002-AII-79	
PRESIDENTE	**ING. GROVER RICHARD TTITO MAYHUA** JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
PRIMER MIEMBRO	CPC. LIDIA CACERES MENDOZA JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD
SEGUNDO MIEMBRO	ING. FEDERICO HUAMAN TAPARA INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD

Que, según Opinión legal N°490-2024-UAL-MDSP, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Abg. Jaime A. Quinto Mendivil (e) Unidad de Asesoría Legal, mediante el cual declara PROCEDENTE disponer la conformación del comité de recepción de la AII ***"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO 1 DEL SECTOR CCOMERCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SONGOÑA EN EL CENTRO POBLADO DE SONGOÑA, DISTRITO DE SAN PABLO- PROVINCIA DE CANCHIS- DEPARTAMENTO DE CUSCO",*** *Convenio N°42-0002-AII-79.*

En uso de la atribución conferida por el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 178-2024-A-MDSP-C. de fecha 31 de octubre del año 2024 y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, *el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la actividad de intervención inmediata N°42-0002-AII-79,* ***"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO 1 DEL SECTOR CCOMERCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SONGOÑA EN EL CENTRO POBLADO DE SONGOÑA, DISTRITO DE SAN PABLO- PROVINCIA DE CANCHIS- DEPARTAMENTO DE CUSCO",*** *en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS EN LA ENTIDAD	CARGO EN EL COMITÉ
ING. GROVER R. TTITO MAYHUA	JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y DE LA UNIDAD DE DESARROLLO RURAL-URBANO Y CATASTRO	PRESIDENTE
CPC. LIDIA CACERES MENDOZA	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	1ER MIEMBRO
ING. FEDERICO HUAMAN TAPARA	INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD	2DO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, *al COMITÉ DE RECEPCIÓN, que procedan a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectúen las pruebas que sean necesarias para comprobar la correcta ejecución y recepción de la actividad.*

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, *la presente Resolución a la Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y a los miembros del Comité para su conocimiento y cumplimiento.*

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, *el tenor de la presente Resolución al despacho de alcaldía, para su conocimiento, y al responsable de portal de transparencia para su publicación en el Portal de la Entidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
Área usuaria
U. contabilidad
Inspector
Jefe de Mantenimiento
Responsable de Transparencia
Archivo GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO
CPC Zenobio Almanza Sulca Consuelo
DNI 23[illegible]
GERENTE MUNICIPAL

Por un Cambio Responsable